

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE LAS CATEGORÍA DE PROFESOR/A DE MÚSICA EN LAS ESPECIALIDADES RELACIONADAS EN ÉSTAS BASES ESPECÍFICAS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Las presentes bases tienen por objeto La creación de bolsas de empleo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad de éste Ayuntamiento de Pinto en la categoría de Profesor/a de Música en las especialidades:

- a. VIENTO-METAL
- b. GUITARRA CLÁSICA
- c. GUITARRA ELECTRICA
- d. TÉCNICA VOCAL Y MÚSICA Y MOVIMIENTO
- e. SAXOFÓN
- f. VIOLIN
- g. LENGUAJE MUSICAL
- h. FLAUTA TRAVESERA Y MÚSICA Y MOVIMIENTO
- i. VIOLONCHELO Y MÚSICA Y MOVIMIENTO
- j. CLARINETE

1.2 El sistema selectivo será el de concurso.

1.3 Las retribuciones brutas anuales serán determinadas de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pinto y contrato de trabajo.

1.4 Legislación aplicable: Las presentes Bases Específicas, las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto (BOCM núm. 9 de 11 de enero de 2017), y para lo no previsto en las anteriores las Bases Generales que habrán de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Pinto (BOCM núm. 40 de 16 de febrero de 2018).

Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Los generales para el acceso a la Función Pública, según se establece en el artículo 3 de las bases generales.

2.2. Estar en posesión de la Titulación de enseñanzas profesionales en la especialidad a la que se opta, Grado Medio, o equivalente (verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero), que serán las siguientes:

- a. VIENTO-METAL: Trompeta y/o Trombón
- b. GUITARRA CLÁSICA: Guitarra clásica
- c. GUITARRA ELECTRICA: Guitarra eléctrica
- d. TÉCNICA VOCAL Y MÚSICA Y MOVIMIENTO: Técnica Vocal y/o Canto
- e. SAXOFÓN: Saxofón
- f. VIOLIN: Violín
- g. LENGUAJE MUSICAL: Lenguaje musical y Piano.
- h. FLAUTA TRAVESERA Y MÚSICA Y MOVIMIENTO: Flauta travesera
- i. VIOLONCHELO Y MÚSICA Y MOVIMIENTO: Violonchelo
- j. CLARINETE: Clarinete

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.

Artículo 3.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se presentarán en el plazo y de la forma que se indica en las bases generales, según Modelo RRHH-001 "Solicitud de admisión a pruebas selectivas" y el modelo "RRHH-002 Incorporación Méritos Pruebas Selectivas" que podrán descargarse de la Web municipal o solicitar una copia en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pinto, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. A la solicitud deberá adjuntarse, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado.
- c) Documento original acreditativo de haber abonado los derechos de examen a los que se refiere la base 3.2
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso según lo establecido en el artículo 5 de éstas bases específicas. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

No será subsanable, y por tanto, constituirá causa de exclusión por afectar el contenido esencial de la solicitud:

- 1.- Presentar la solicitud de forma extemporánea.
- 2.-La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos

3.2. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 26,80 €. La ausencia de pago de la tasa por derechos de examen no es subsanable. La ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen contempla exenciones y descuentos en determinadas situaciones. Puede consultar la misma en la página web municipal. Para acogerse a la exención de “demandante de empleo de larga duración” establecida en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, el aspirante deberá justificar mediante certificado emitido por la Oficina de Empleo correspondiente, que ha estado inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante 12 o más meses.

El abono de la tasa de examen se efectuara por autoliquidación o en la forma determinada en las bases generales. La autoliquidación se podrá realizar directamente a través de la Oficina Virtual o bien mediante ingreso bancario previa impresión del justificante. Las instrucciones para la realización del abono de tasas a través de la Oficina Virtual se encuentran publicadas en la web municipal con el nombre “abono tasas para pruebas selectivas”.

Al cumplimentar el impreso de autoliquidación, los datos del sujeto pasivo deberán coincidir con los del aspirante al proceso selectivo.

Si el abono de la tasa se realiza mediante transferencia bancaria, la orden de transferencia deberá darse a favor del “Ayuntamiento de Pinto. Derechos de examen”, debiendo indicarse en el concepto el nombre, apellidos y DNI del/de la aspirante y hacerse constar “Inscripción a las pruebas selectivas de PROFESOR/A Y PONER LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA. Deberá figurar como remitente el propio aspirante quien deberá adjuntar a la solicitud justificante de la transferencia. El número de cuenta bancaria es CAIXABANK IBAN: ES04-2100-1983-21-0200004730.

Artículo 4.- TRIBUNALES

El Tribunal Calificador que actuará en el proceso de selección, se regirá por las normas contenidas en el punto 7 de las bases generales, y estará compuesto por un presidente, un secretario y dos vocales con sus respectivos suplentes.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso.

5.1. FASE DE CONCURSO. Máximo 10 puntos.

A) TITULACIÓN OFICIAL. Máximo 4 puntos.

- Titulaciones Superiores de Enseñanzas Musicales en la especialidad a la que se opta: 2 puntos
- Titulaciones Superiores de Enseñanzas Musicales en especialidad distinta a la que se opta: 1 puntos.
- Titulaciones Profesionales de Enseñanzas Musicales en especialidad distinta a la que se opta: 0,5 puntos.
- Título de Diplomatura relacionado con la educación: 0'5 puntos
- Título de Licenciatura / Grado del Plan Bolonia relacionado con la educación: 1 puntos.
- Título de Master relacionado con una especialidad musical o educativa: 0,25 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia del título oficial. En caso de Titulaciones expedidas en el extranjero, solo serán admisibles aquellas que vengan homologadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados da la obtención de las mismas.

No será necesario que estos documentos se encuentren compulsados, ya que la compulsa se realizará al final del proceso y únicamente para el/la aspirante seleccionado/a.

B) ESPECIALIZACIONES. Máximo 1 punto. (CURSOS de formación musical, recibidos como alumno, de duración superior a 9 horas)

-Por **Certificación o formación en Educación Musical Temprana: 1 punto.**

-Por cada 10 horas de curso de la especialidad musical a la que se opta: 0.05 puntos.

-Por cada 10 horas de curso de formación musical en relación con la docencia: 0.02 puntos.

Se tendrá en cuenta únicamente la formación que se acredite documentalmente de manera fehaciente, que haya sido impartida por centros de reconocido prestigio, o centros oficiales y en cualquier caso, será necesario que consten las horas de formación en el certificado o titulación presentada.

Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación.

No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos

C) EXPERIENCIA DOCENTE. Máximo 5 puntos.

-Por cada mes completo de trabajo como Profesor/a de música en Centros de Titularidad Pública: **0,10 puntos.**

Se acreditará con la presentación de copia del contrato de trabajo que deberá venir acompañado con el certificado de vida laboral actualizado a la fecha presentación de solicitud, expedido por la Seguridad Social, no teniéndose en cuenta ningún contrato que no figure en el certificado de vida laboral. Si en el contrato no especificará el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

En el caso de nombramiento como funcionario o funcionario interino deberán venir acompañados con el anexo I "Certificado de Servicios Previos" o certificación expedida por la Administración Pública. En ambos casos la documentación deberá venir acompañado de certificado de vida laboral actualizado a la fecha presentación de solicitud

-Por cada mes completo de trabajo como Profesor/a de música en Centro de Titularidad Privada:

0.05 puntos

Se acreditará con la presentación de copia del contrato de trabajo que deberá venir acompañado con el certificado de vida laboral actualizado a la fecha presentación de solicitud, expedido por la Seguridad Social, no teniéndose en cuenta ningún contrato que no figure en el certificado de vida laboral. Si en el contrato no especificará el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

En los dos supuestos anteriores:

- La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.
- No se computarán periodos inferiores al mes.
- No será necesario que estos documentos se encuentren compulsados, ya que la compulsa se realizará al final del proceso y únicamente para el/la aspirante seleccionado/a.

En caso de empate en las puntuaciones figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más puntuación en servicios prestados. Si persiste el empate se considerará mayor puntuación en experiencia docente. Si persiste el empate se realizara el desempate en último término por sorteo.

Artículo 6. LISTA DE ESPERA

A efectos de selección de funcionarios interinos y/o personal laboral temporal de la categoría Profesor/a de Música en la especialidad que proceda, para la cobertura temporal, se formará una lista de espera, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera, que anulará las anteriores de misma categoría.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por los criterios que establecen las normas de funcionamiento y gestión de listas de espera y bolsas de empleo temporal público del Ayuntamiento de Pinto, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2016, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 9 de 11 de enero de 2017, y posteriores modificaciones, todas ellas publicadas en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

Artículo 7. PERIODO DE PRUEBA

Se establece un período de prueba de dos meses. El objeto del periodo de prueba será contrastar las capacidades, conocimientos y habilidades puestos de manifiesto en el proceso selectivo con las exigencias del desempeño del puesto de trabajo.

Artículo 8. RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos

necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.